PRESUPUESTO INE
PROYECTO FN FONDO FN
LINEA 29200 ACTIVIDAD Est. Invest
RESERVA _____ OBLIGAC _____
EJECUC _____ CHEQUE _____
FECHA 22/08/18 FIRMA EN

INE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INE

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
008-2018

Nosotros, **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, hondureña y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 053-2018 con fecha 07 de febrero del dos mil dieciocho, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE", ALFREDO EMILIO MATUTE AVILA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No.0801-1972-07176 de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará: **"CONSULTOR PARA LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS DE ACCESO E INTERCONEXION DE LOS DIFERENTES SEGMENTOS DE LA VLAN CON QUE CUENTA A LA RED INSTITUCIONAL DEL INE PARA LA ADECUADA EJECUCION DEL PROGRAMA DE RECURSOS INESOFT"** manifiestan que por el presente documento han convenido celebrar como al efecto celebran el presente contrato de servicios profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "EL CONSULTOR" se compromete a realizar las actividades descritas que se presentan y que se enumeran a continuación:

1.-Analisis y diagnóstico del programa INESOFT
2.-Revision de protocolos de ejecución del INESOFT
3.-Revision del servidor donde se encuentra almacenado el FoxPro y el INESOFT
4.-Revision de carpetas compartidas en el servidor donde se encuentran el servidor donde se almacenan Foxpro y el INESOFT
5.- Ejecución de Pruebas de conexión Inter VLan
6.-Revision de conectividad de redes inalámbricas y por cable en busca de conflictos por IP
7.-Revicion de políticas, interfaces y listas de acceso del muro perimetral (Microtik)
8.-Pruebas de las políticas de acceso a la red, por parte del antivirus Kaspersky
9.-Configuracion de consola de Kaspersky
10.-Elaboracion y presentación de informe (digital e impreso)

SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL CONSULTOR"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El INE cubrirá los gastos que se incurran para la

ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al INE.-**TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL CONSULTOR"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito la cantidad de Lps.30,000.00 en honorarios profesionales, previa presentación de un informe de actividades a la Dirección Ejecutiva. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad utilizando los fondos Nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo.72 y 125 del decreto N°141-2017, que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018."**El CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 75 de la ley del Impuesto sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración del día 22 de agosto al 05 de septiembre 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, **el "CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL CONSULTOR"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA: "EL CONSULTOR"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al INE ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo .**OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del **"EL CONSULTOR"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva

Alfredo Emilio Matute Avila
El Consultor